

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 212-2024-MDS

Subtanjalla, 10 de octubre del 2024

VISTOS:

Los Informes N° 1136-2024-OAF/MDS, de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 1299-2024-ALCPI-OAF-MDS, del Área de Logística, control patrimonial e informática, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa; en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades de funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante informe N° 1299-2024-ALCPI-OAF-MDS de fecha 09 de octubre del 2024, la Oficina del Área de Logística, Control Patrimonial e Informática, solicita la conformación de comité de selección para que tenga a cargo el proceso de selección para el proyecto denominado **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA”** CUI N° 2519051

Que, mediante Informes N° 1136-2024-OAF/MDS, de fecha 09 de octubre del 2024, solicita Acto Resolutivo para la Aprobación del comité de selección quien tendrá a cargo del proceso de selección del proyecto de inversión denominado **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA”** CUI N° 2519051

Que, conforme al numeral 43.2 del Artículo 43. del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a